

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUERRERO.**

JUICIO ELECTORAL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEE/JEC/024/2020.

ACTOR: ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

MAGISTRADO PONENTE: RAMÓN RAMOS
PIEDRA.

***El ciudadano Alejandro Paul Hernández Naranjo, Secretario General de
Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero,***

C E R T I F I C A ;

*Que el plazo de tres días hábiles concedido a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, para que desahogara el requerimiento formulado por auto de fecha quince de diciembre de dos mil veinte y notificado el día dieciocho del citado mes y año, ha transcurrido del veintiuno al veintitrés de diciembre del mismo año antes citado, habiéndose recibido **dentro del plazo** el escrito de veintiuno de diciembre de dos mil veinte, signado por la C. Grecia Arlette Velázquez Álvarez, quien dice ser Integrante del Equipo Técnico Jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por el cual el órgano partidista requerido pretende dar cumplimiento al requerimiento formulado.*

*Lo que hago constar a los seis días del mes de enero del dos mil veintiuno, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 50 fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.- **CONSTE.***

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a siete de enero del dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos **da cuenta** al Magistrado Presidente en su carácter de ejecutor, con la siguiente documentación:

- 1) Oficio de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, signado por la C. Grecia Arlette Velázquez Álvarez, quien dice ser Integrante del Equipo Técnico Jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, recibido en la oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional a las (11:39) once horas con treinta y nueve minutos del veintidós de diciembre del año próximo pasado, mediante el cual informa a este Tribunal Electoral las acciones que está llevando a cabo para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de quince de octubre de dos mil veinte, así como al acuerdo de requerimiento de quince de diciembre del mismo año citado con antelación; anexando para ello la siguiente documentación:

- a) Copias certificadas de las constancias que integran el expediente formado ante el órgano responsable con motivo de la queja interpuesta por el actor Isaac

ACUERDO PLENARIO

TEE/JEC/024/2020

David Cruz Rabadán, registrada con número CNHJ-GRO-318/2020, así como del acuerdo de admisión de la queja de veintiseises de octubre de día mil veinte.

Por lo anterior, **vistas** la certificación y cuenta que anteceden, este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero con fundamento en los artículos 133, párrafo 3, de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 27, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; así como 1, 2, 3, 4, 5, 8, fracción XVII, 39, 41, fracciones XVII y XXIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; dicta el siguiente:

ACUERDO PLENARIO:

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación descrita en la cuenta que antecede, misma que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que surta sus efectos legales correspondientes.

Asimismo, **se tiene** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por conducto de la profesionista compareciente por hechas las manifestaciones que se indican en el ocurso y demás documentación señaladas con antelación.

SEGUNDO. Por otro lado, **se tiene** al órgano partidista responsable, por desahogando en tiempo el requerimiento que le fue formulado mediante auto de quince de diciembre de dos mil veinte, así como en vías de cumplimiento respecto de la sentencia emitida en el presente juicio ciudadano e informando las acciones conducentes para dar cumplimiento a la misma.

TERCERO. Tomando en cuenta que, de las constancias que remite el órgano partidista responsable, se desprende que mediante oficio CNHJ-091-2020, de veinte de marzo de dos mil veinte, emitido por esa Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, ante la problemática de salud acarreada por la pandemia generada por el COVID-19, ordenó aplicar como medida de seguridad sanitaria en cumplimiento a lo ordenado por la Organización Mundial de la Salud y por el Gobierno de la República, la suspensión de las audiencias que señala el estatuto del partido, hasta nuevo aviso.

ACUERDO PLENARIO

TEE/JEC/024/2020

Por lo anterior **se ordena** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que una vez que concluya la problemática de salud ocasionada por la pandemia originada por el virus SARS-Cov2 (COVID 19), lleve a cabo las audiencias conducentes en el marco de los estatutos partidistas y de cumplimiento total a lo ordenado en la sentencia de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, debiendo informar en forma inmediata lo correspondiente a este órgano jurisdiccional electoral, remitiendo las copias certificadas que acrediten lo anterior.

Notifíquese: Por estrados a las partes, así como al público en general y demás interesados, en términos de los artículos 31 y 33, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

Así, por **UNANIMIDAD** de votos, lo acordaron los ciudadanos Magistrados, José Inés Betancourt Salgado, Ramón Ramos Piedra, Alma Delia Eugenio Alcaraz, Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, siendo ponente el segundo de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos, quien **autoriza y da fe**.

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE

RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO

ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA

HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA

EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA

ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS